



ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL A LA EMPRESA PÚBLICA EMPRESA TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A. (TRAGSATEC), PARA EL SOPORTE TECNICO DE COLABORACIÓN EN LA PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTROLES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA A LOS OPERADORES CERTIFICADOS PARA EL VINO DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE VALDEPEÑAS

D^a Elena Escobar Sánchez, Directora General de Alimentación de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cargo para el que fue nombrada por Decreto 188/2019, de 23 de julio, con competencia para llevar a cabo la firma de este documento en virtud de lo dispuesto en el Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, y el Decreto 6/2020, de 3 de marzo, por el que se modifica el Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

EXPONE:

PRIMERO. - La Ley 7/2007, de 15-03-2007, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha establece en su artículo 46 que: *La Consejería competente en materia agroalimentaria desarrollará actuaciones de control e inspección sobre los productos agroalimentarios y las materias y elementos para la producción y comercialización agroalimentarias, en orden a comprobar su adecuación a la normativa en materia de producción y comercialización agroalimentaria.*

El Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural establece las funciones de la Dirección General de Alimentación, figurando entre las mismas, la de ser la autoridad competente en el control oficial de las denominaciones de origen protegidas, de las indicaciones geográficas protegidas y de las especialidades tradicionales garantizadas.

Este Decreto 83/2019 establece asimismo que en cada una de las cinco provincias de Castilla-La Mancha, con sede en sus respectivas capitales, existirá una Delegación Provincial de la Consejería, que desarrollará las funciones y prestará los servicios de aquella en el ámbito de su provincia.

De acuerdo con la Orden de 19/01/2010, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se establece el régimen general de control de los vinos con denominación de origen protegida y de la certificación de la denominación de origen de los mismos, el sistema de control del vino con denominación de origen protegida, es realizado por entidades externas que trabajan conforme a una norma internacional de certificación de producto, antes la EN 45011 y en la actualidad la ISO 17065.





En el marco de esta regulación, y como consecuencia de varias denuncias recibidas, la autoridad competente ha realizado, durante los años 2019 y 2020, actuaciones de control oficial en varios operadores de la Denominación de Origen Protegida (en adelante DOP) Valdepeñas que han dado lugar a expedientes sancionadores al haberse detectado diversas infracciones.

Las irregularidades e infracciones detectadas en el desarrollo de estos controles oficiales ha puesto de manifiesto la necesidad de que la autoridad competente realice controles en todos los operadores certificados para vino DOP Valdepeñas con el fin de poder verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas para estos operadores así como para realizar la labor de supervisión de los controles realizados por los organismos de control (entidades de certificación acreditadas conforme a la ISO 17065) en los que se ha delegado determinadas tareas de control para verificar el cumplimiento del pliego de condiciones de la DOP Valdepeñas por parte de los operadores.

En la Dirección General de Alimentación y en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en Ciudad Real, se carece de recursos humanos suficientes para llevar a cabo estas actuaciones de control extraordinarias, labor adicional al resto de funciones que son desarrolladas por estas unidades, por tanto se debe apoyar en la orden de encargo a TRAGSATEC cuyo personal técnico dará soporte técnico al equipo de control constituido por personal de la Dirección General de Alimentación y de la Delegación Provincial de Ciudad Real.

El objeto es poder realizar controles a todos los operadores certificados en la DOP Valdepeñas en el plazo de tiempo menor posible para verificar el grado de cumplimiento del pliego de condiciones de la DOP Valdepeñas por parte de los operadores.

SEGUNDO. - El negocio jurídico de la Orden de Encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos establecidos en su art.32.

Así, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

TERCERO. - Como queda acreditado en la memoria justificativa del expediente, de fecha 2 de diciembre de 2020, esta Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural carece de los medios para llevar a cabo el objeto de este encargo. Asimismo, considera que la EMPRESA TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A. (TRAGSATEC), está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración, cumple todos los requisitos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio.





TRAGSATEC es un medio propio personificado de la Administración en los términos de la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP. La condición de medio propio aparece publicada en la Plataforma de Contratación del Estado. Contrastada la capacidad de TRAGSATEC para la realización de estos trabajos, por razones de eficacia, se considera que TRAGSATEC es el instrumento idóneo con el que cuenta la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural y su Dirección General de Alimentación para llevar a cabo las actuaciones expuestas en esta memoria.

CUARTO. - Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

21050000 G/716A/22706

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Encargar a la EMPRESA TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A. (TRAGSATEC) el soporte técnico de colaboración en la preparación y ejecución de los controles de la JCCM a los operadores certificados para el vino DOP Valdepeñas.

SEGUNDO. - Aprobar el presupuesto del Servicio encargado, que asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS EUROS (169.285,76 €) en el que se entiende incluido todo tipo de gastos e impuestos, con la siguiente distribución por anualidades y distribución presupuestaria condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente., :

IMPUTACION PRESUPUESTARIA POR PROGRAMAS Y ANUALIDADES		2020	2021	2022	TOTAL (€)
PRESUPUESTO EJECUCIÓN (€)		0,00	126.964,32	42.321,44	169.285,76
Dirección General de Alimentación	21050000 G/716A/22706	0,00	126.964,32	42.321,44	169.285,76

TERCERO. - El plazo de ejecución será de doce meses (12 meses) a partir de la firma de la presente orden de encargo.

El encargo se podrá prorrogar antes de la finalización de dicho plazo mediante Resolución expresa del Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por un periodo máximo de dos años adicionales siempre que continúen dándose las razones que justifican la necesidad de formalización del encargo. En todo caso, la prórroga quedará supeditada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada en los presupuestos Generales de la JCCM de cada una de las anualidades.

Del mismo modo, con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente fijado o de cualquiera de sus prórrogas, el Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural podrá acordar modificaciones sobre el contenido del presente encargo y del pliego técnico, que se incorporarán como anexo y pasarán a formar parte del mismo.

CUARTO. - La empresa TRAGSATEC tendrá derecho al abono de los servicios realmente ejecutados con arreglo a los precios establecidos en el presupuesto del proyecto aprobado.





El abono se realizará en 4 pagos, una vez certificados los trabajos encomendados, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se especifique por parte de la empresa previa presentación de la factura electrónica correspondiente acompañada de certificación del servicio efectivamente prestado y la relación valorada acumulativa, según lo previsto en el anexo de actividades.

TRAGSATEC deberá presentar las correspondientes facturas expedidas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Los códigos DIR3 que identifican a los dos centros de gasto son:

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Órgano gestor. Dirección General de Alimentación. A08027173

Unidad Tramitadora. Dirección General de Alimentación. A08027173

Oficina contable. Intervención General. A08014327

Las certificaciones se harán trimestralmente,

No se realizarán pagos anticipados por acopio de materiales ni por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de servicio hecho. El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto disponga la Dirección General competente en materia de Tesorería.

QUINTO. - Aprobar las siguientes reglas especiales para la ejecución del encargo:

1.-La Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar la presente Orden, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, prorrogarlo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El presente encargo podrá ser resuelto motivadamente por la Consejería, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

Igualmente, en caso de incumplimiento de los plazos o condiciones establecidos podrá acordarse la resolución del encargo.

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Consejería.

2.-La presente orden no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Órgano o Entidad encargante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

3.-La información necesaria para la ejecución de la presente orden de encargo, será la establecida en el pliego de prescripciones técnicas inherentes al desarrollo de esta orden de encargo, que será entregada a la entidad encargada.

4.-TRAGSATEC queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la





presente orden, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A tal fin, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica, la empresa estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren: la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados. Asimismo, la entidad garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento ni ceder a otros. Asimismo, la entidad encargada garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otros.

5.-La entidad encargada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

6.-Si de la ejecución de esta orden el personal de TRAGSATEC tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural o en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración encargante, pues el personal reseñado estará siempre y, en todo caso, a cargo de la entidad encargada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

Corresponde exclusivamente a TRAGSATEC la selección de personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego de prescripciones técnicas del encargo, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la Consejería del incumplimiento de aquellos requisitos.

TRAGSATEC procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio y mantener su productividad, informando en todo momento al Director del Encargo, que deberá autorizarlo expresamente.

TRAGSATEC asume la obligación de ejercer en modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de las cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

TRAGSATEC velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del contrato, y muy especialmente, en su deber de confidencialidad.





SÉXTO. - TRAGSATEC designará al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- i) Actuar como interlocutor, canalizando la comunicación entre con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Dirección de la Encomienda, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- ii) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- iii) Organizar el régimen de vacaciones y permisos del personal adscrito, a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con la Dirección General de Alimentación a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

SÉPTIMO. - Se ha designado como responsable de la correcta ejecución de la Orden de Encargo a la Jefa de Servicio de Seguimiento y Mejora Funcionamiento Cadena Alimentaria de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural adscrito a la Dirección General de Alimentación.

OCTAVO. - Para las actuaciones en las que TRAGSATEC no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de subcontratación ajustándose a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

Previo al inicio del servicio TRAGSATEC deberá comunicar a la Dirección General de Alimentación si para la prestación del servicio tiene previsto o no, proceder a la subcontratación para llevar a cabo las actuaciones encargadas. En caso de tener previsto subcontratar, previo a cada subcontratación debe comunicar a la Dirección General de Alimentación de la Consejería, la justificación de la misma con indicación de las unidades o partes de las mismas a subcontratar, para en su caso proceder a dar el visto bueno a la misma.

A todos los efectos se considera subcontratación lo establecido en la ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción: *“la práctica mercantil de organización productiva en virtud de la cual el contratista o subcontratista encarga a otro subcontratista o trabajador autónomo parte de lo que a él se le ha encomendado.”* No tendrá la consideración de subcontratación el suministro de materiales ni el alquiler de maquinaria.

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a IVA o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto del encargo. El importe de las prestaciones parciales que TRAGSATEC pueda contratar con terceros no excederá del 20 por ciento de la cuantía del encargo.





Castilla-La Mancha

*Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
C/ Pintor Matías Moreno, 4 45071-Toledo*

NOVENO. - Este documento de formalización de la Orden de encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los términos del artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses.

Toledo, a la fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE ALIMENTACION

Fdo: Elena Escobar Sánchez



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D4EBB8C674B2EDDB8695A4E